

BUIN, 24 JUL 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2634 / VISTOS: Las facultades que me otorga el inciso primero del artículo 31 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 5, 12 y 63, letra i) y letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldícias.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, profesional de la Dirección Jurídica, con todas las atribuciones inherentes al cargo y perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Por medio del **Decreto Alcaldício N° 2327** de fecha 04 de julio de 2024, se autoriza la suscripción de contrato de arrendamiento suscrito con Inmobiliaria San Vicente SpA., por inmueble ubicado en calle Sargento Aldea N° 540, en el marco del Programa Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI).

4.- En **Decreto Alcaldício N° 3071**, de fecha 23 de agosto de 2024, se rectifica el Decreto Alcaldício N° 2327/2024.

5.- La aprobación de contrato suscrito con Inmobiliaria San Vicente SpA., sancionado a través del **Decreto Alcaldício N° 3748** de fecha 05 de septiembre de 2024.

6.- El **Memorándum N° 1454**, de fecha 27 de junio de 2025, donde la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Sr. Alcalde dar término al contrato de arriendo suscrito con Inmobiliaria San Vicente SpA., por el inmueble ubicado en calle Sargento Aldea N° 540, en el marco del Programa Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI). Se adjunta:

↳ Providencia N° 10.119 de fecha 27.06.2025, ingresada por Inmobiliaria San Vicente SpA., en la cual manifiesta el interés en renovar el contrato por un año más.

7.- En **Memorándum N° 486**, de fecha 14 de julio de 2025 en el que la Dirección Jurídica informa al Sr. Alcalde respecto de término de la solicitud de notificación de término de contrato; adjunta:

↳ Correo electrónico entre la Dirección de Jurídica y la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 01 de julio de 2025.

8.- La Carta de fecha 15 de julio de 2025, por medio de la cual la Municipalidad de Buin informa a Inmobiliaria San Vicente SpA., de la no renovación de contrato, en conformidad a la cláusula vigésimo segunda letra b) del contrato suscrito.

9.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar el aviso de términos de contrato de arriendo.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento del aviso al arrendador, de no perseverar con la continuidad del contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle

Sargento Aldea N° 540, Rol 00045-00008, Comuna de Buin; en el marco del Programa Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI), suscrito con **Inmobiliaria San Vicente SpA.**, a través de su representante legal don Abel Valenzuela Hidalgo, Cédula de Identidad N° , por el sólo ministerio del lapso de tiempo transcurrido; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

~~HOLAN PINTO URZÚA~~
~~SECRETARIA MUNICIPAL (S)~~

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. HPU(S). VZS. mss.
DISTRIBUCION:

JUAN B.
DISTRIBUCION;

- Adm. Municipal
 - Control
 - D.A.F.
 - DIDEKO
 - Jurídica
 - SECPLA
 - Archivo SECMU

- ARCHIVO SEMU
E:\Nueva carpeta_Marina\DECRETOS 2016-2020\Renovación de Contrato\Contrato Arriendo inmueble Programa EDLI_Inmobiliaria San Vicente SpA_Término.doc

Santiago, 15 de julio de 2025

Sres. INMOBILIARIA SAN VICENTA SpA.

Mediante el presente documento, le informamos que el contrato de arriendo de la propiedad, ubicado en calle Sargento Aldea N° 540, de la comuna de Buin, Región Metropolitana, no será renovado por esta parte, dando aviso con más de 30 días de anticipación al término del contrato, haciendo ejercicio de la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento firmado por esta Administración Municipal e Inmobiliaria San Vicente SpA., respecto de la *vigencia del contrato*: “*El presente contrato será por 12 meses, a partir del acta de entrega. Pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes*”. Puesto que esta parte no demuestra intención de continuar con la relación contractual, se realizará la restitución de la propiedad arrendada en los términos pactados por la cláusula décimo tercera, es decir: “*El arrendatario deberá restituir el inmueble una vez expirado el lapso que dure el presente contrato, en conformidad a lo estipulado la cláusula cuarta, restitución que deberá efectuarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten los pagos, hasta el último día en que ocupe el inmueble, de los gastos que provengan del consumo de energía eléctrica, agua y otros similares...*”. Finalmente, la cláusula Vigésima segunda, prescribe que: “*El contrato de arrendamiento expira de los mismos modos que los otros contratos, y especialmente: b) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo*”.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que, en la fecha acordada, se culminen los trámites para finalizar la relación contractual pactada, por lo que se requiere que, en la semana inmediatamente anterior a la salida del inmueble, se ejecute el proceso de revisión del estado del bien arrendado, y comprobar que se han conservado en forma adecuada, y de esta manera proceder a la devolución de los meses de garantía.

Quedo a su disposición para concretar día y hora, tanto para ejecutar la revisión de la propiedad arrendada, como para la entrega formal de la misma.

Agradeciendo su amable atención.



Sin más que agregar, se despide cordialmente a usted.

MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE BUIN.

15/7/25